

**EST-VCT-GIAM-148**
**ESTADO No. 148**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de septiembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19134	LUZ MARINA SIAVATO Y JOSE REINALDO VILLAMARIN		19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001558	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 19134 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>APROBAR</b> los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre del año 2013, II, III y IV trimestre del año 2017, I, II, III, IV trimestre del año 2018, I trimestre del año 2019.</li> <li>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros –FBM– Semestral del año 2009, Semestral y Anual del año 2011, Semestral del año 2014, Semestral y Anual de los años 2017, 2018 y Semestral del año 2019.</li> </ol>



						<p>3. <b>APROBAR</b> el pago de visita de fiscalización de los años 2011 y 2013.</p> <p>4. <b>APROBAR</b>, pago de multa impuesta en Resolución 116 del 23 de junio del año 2015 por un de valor de tres millones seiscientos ochenta y tres mil novecientos noventa y cuatro pesos m/cte (\$3.683.994).</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Acto administrativo debidamente ejecutoriado, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, o la constancia de trámite de la misma, con una vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>2. <b>REQUERIR</b> a los titulares para que alleguen las correcciones al PTI de acuerdo a lo señalado en el Auto GET- 220 del 21 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 191 del 28 de diciembre de 2016, para lo cual se le concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente Auto so pena de entender desistida su intención de Derecho de Preferencia, presentada con el radicado No. 20185500534922 del 06 de julio de 2018<sup>1</sup>.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000697 de 30 de agosto de 2019.</li><li>2. INFORMAR que mediante Auto GET No. 220 del 21 de diciembre de 2016, notificado por estado jurídico No. 191 del 28 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa a los titulares mineros, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>3. INFORMAR a los titulares que deberán dar cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declararse la cancelación de la Licencia de Explotación No. 19134 y en consecuencia se negará la solicitud de suscribir contrato de concesión en ejercicio del derecho de preferencia (Artículo 46 del decreto 2655 de 1988), presentada el día 06 de julio de 2018.</li><li>4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



						DISPOSICIONES
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QBN-15031	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.		19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001559	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° QBN-15031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formato Básico Minero correspondiente al I Semestre del año 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías del III trimestre del año 2017, I, IV trimestre del año 2018 y I trimestre del año 2019.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual del año 2015 y semestral y anual del año 2018.</li></ol>



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la Resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 571 del 12 de julio del 2019.</li> <li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GKT-101	MURCIA MURCIA S.A.S.		19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001560	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GKT-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de exploración.</li> <li>2. Aprobar el pago de las regalías junto con los Formularios para Declaración de Producción y liquidación correspondientes al I, IV trimestre de 2016; II, III, IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019.</li> </ol>



						<p>3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2007, anual de 2016, semestral y anual de 2017, semestral y anual de 2018 y semestral de 2019.</p> <p>4. Aprobar la póliza minero ambiental No 21-43-101019708 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con una vigencia hasta el 28 de diciembre de 2019.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago de las regalías junto con sus Formularios para Declaración de Producción y liquidación correspondientes al IV trimestre de 2017 y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>
						<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000704 de 02 de septiembre de 2019</li><li>3. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 21-43-101019708 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>4. Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para que se pronuncie con respecto a la cesión del 100% de los derechos mineros y las obligaciones del Contrato de</li></ol>



						<p>Concesión GKT-101, a favor de la sociedad AGREGADOS BENDICION SAS, allegado bajo el radicado No 20185500534942 del 06 de agosto de 2018.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KKC-11334X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001561	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KKC-11334X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar el pago de canon superficiario correspondiente al primer año de exploración.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2018 con su respectivo plano de labores mineras y semestral de 2019, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – SI, MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>	



					<p>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE (\$13.683) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación del contrato de concesión. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000702 de 02 de septiembre de 2019 y el Concepto Económico No. GRCE 0099 – 2019 del 12 de junio de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000828 del 30 de mayo de 2019, notificado por estado jurídico No. 081 del 06 de junio de 2019, le fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos.</li><li>5. Se recuerda al titular minero que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta de la minuta de contrato de concesión para la etapa de exploración se deben ejecutar los trabajos de acuerdo con las guías minero-ambientales.</li><li>6. Informar que de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico GSC-ZC N° 000702 de 02 de septiembre de 2019, el contrato de concesión No. KKC-11334X, presenta las siguientes superposiciones:<ul style="list-style-type: none"><li>• superposición parcial (1,9647%) con la zona de restricción: ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA PROYECTO GIRARDOT – HONDAPUERTO SALGAR POLÍGONO 9 - CONCESIÓN 003 DE 2014, Radicado ANM 20185500535832 - RESOLUCIÓN ANI 317 DE 2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ANI 1876 DE</li></ul></li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>2016, CON EL FIN DE EFECTUAR UN AJUSTE A LA FRANJA DE TERRENO DEL PROYECTO VIAL GIRARDOTHONDA- PUERTO SALGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL ART 58 LITERAL e) DE LA LEY 388 DE 1997 - Incorporación CMC 12/07/2018.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• superposición total (100%) con la zona de restricción: ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO GUATAQUÍ - CUNDINAMARCA – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN</li><li>• superposición total (100%) con la zona de restricción: INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – ACTUALIZACION 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016.</li><li>• superposición total (100%) con la zona de reservas forestales DRMI - BOSQUE SECO DE LA VER. OR. DEL R. MAGDALENA: DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO BOSQUE SECO DE LA VERTIENTE ORIENTAL DEL RIO MAGDALENA - POLÍGONO 1 - ACUERDO 20 DE FECHA 17/07/2018 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR - ESCALA 1:25.000 - TOMADO DEL RUNAP ACTUALIZADO AL 09/08/2018 - INCORPORADO AL CMC 09/08/2018.</li></ul> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---



<b>DISPOSICIONES</b>					
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-09241X	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS CONEQUIPOS ING. LTDA.	19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001562	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-09241X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2018 con su plano de labores.</li><li>2. Aprobar los Formularios para Declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestres de 2018.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2017 junto con su</li></ol>



						<p>plano de labores ejecutadas y semestral de 2018 a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios para Declaración de Producción y liquidación de regalías con su respectiva constancia de pago si a ello hubiere lugar, correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2015; III y IV trimestre de 2016; III y IV trimestre de 2017; I y II trimestre de 2018 y de los trimestres I y II trimestre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li><p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p></ol> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000703 de 02 de septiembre de 2019</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 001029 del 20 de octubre de 2017, notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018 y Auto GSC-ZC No. 001625 del 30 de noviembre de 2016, notificado por Estado jurídico No. 193 del 30 de diciembre de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. CONMINAR a los beneficiarios, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con el Programa de Trabajos y Obras aprobado y sin la aclaración de la Resolución No. PM-GJ.1.2.6.010.0525 del 6 de abril de 2010 expedida por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>LICENCIA DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>19201</b>	<b>FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ</b>	<b>19/09/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001563</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero 19201 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que la licencia de explotación se encuentra vencida y no cuenta con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.</li><li>2. Requerir al titular para que implemente un programa de señalización informativa y preventiva dentro del área del título.</li><li>3. Requerir al titular para que dé respuesta a los requerimientos hechos por la CAR mediante Auto DRSC 1999 del 10/07/2019</li></ol>



						<b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00773 de 16 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE</b>	<b>878T</b>	<b>P3 CARBONERAS LOS PINOS S.A.S.</b>		<b>19/09/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001564</b>	<b>DISPOSICIONES</b> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 878T, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <b>REQUERIMIENTOS</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 878T, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del acta de inspección de campo realizada el día 22 de julio del 2019, plasmadas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 758 del 12 de septiembre del 2019, a saber:</li></ol>



						<ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con las labores de adecuación, recuperación y ensanche del sostenimiento de las rutas de evacuación y ventilación (Nivel 1 Manto 3 Norte y tambor de comunicación Nivel 2 Manto 4 Norte con Nivel 1 Manto 4 Norte).</li><li>• Continuar con las labores de mantenimiento al sostenimiento de la mina El Rosal (Inclinado ABS. 47m a la 80 m dar altura, Cruzadas, Nivel 1 y Nivel 2 de los mantos 2, 3 y 4); de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Decreto 1886 de 2.015.</li><li>• Reforzar el sostenimiento en la intersección del Nivel 2 Manto 4 con el Tambor de ventilación que sube hasta el Nivel 1 e instalar ducto para la ventilación de dicho tambor dado que se registraron concentraciones de dióxido en el límite permisible con tendencia a subir.</li><li>• Continuar con la construcción y adecuación de nichos de seguridad en las cruzadas y niveles por donde circulan elementos de transporte y personal que no cumplen con la distancia mínima entre el elemento de transporte y la pared más cercana de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1886 de 2.015.</li></ul>
--	--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Instalar guarda de seguridad y sistema de freno en el tambor del malacate, mientras se termina la infraestructura para poner en funcionamiento el nuevo malacate.</li><li>• Tomar acciones preventivas y/o correctivas para controlar el riesgo de trabajo en alturas presente en la zona de descarga del material extraído de la mina El Rosal.</li><li>• Realizar mantenimiento al sistema de drenaje de la mina El Rosal, cunetas del inclinado y los niveles 1 y 2, cruzadas, pozos de almacenamiento de aguas, etc.</li><li>• Instalar malla de protección en abertura superior de la tolva interna ubicada el final del inclinado y señalar con cinta de peligro para evitar caída de personal en la cavidad donde tienen proyectado fundir placa de concreto para la ubicación del malacate.</li><li>• Se requiere dar cumplimiento a todo lo dispuesto en el Plan de trabajo anual y Programa de capacitación anual y mantenerlo actualizado con cada una de las actividades ejecutadas.</li><li>• Implementar seguros en las vagonetas para evitar que ocurran movimientos no previstos.</li><li>• Se recomienda publicar y socializar el plano de riesgos actualizado.</li><li>• Implementar sistema de freno autónomo en las vagonetas que se desplazan por superficies inclinadas.<ul style="list-style-type: none"><li>• Canastear y sellar herméticamente los trabajos antiguos y abandonados.</li><li>• Dar inicio a las labores de terraceo de acuerdo al diseño para el botadero de estériles.</li></ul></li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p>
--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular minero para que termine de dar cumplimiento a las medidas impuestas previamente mediante Auto GSC-ZC No. 000855 del 7 de junio de 2019, notificado por estado jurídico No. 087 del 14 de junio de 2019, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 308 del 4 de abril del 2019;</li><li>2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 "Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas".</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 758 del 12 de septiembre del 2019.</li><li>4. Informar a la empresa Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza N° 39-43-101002003 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	052	FRANCISCO ALFREDO PRIETO NIETO, CALUDIA VICTORIA PRIETO NIETO, MARIA CRISTINA PRIETO DE DURAN, CARLOS ANDRES PRIETO NIETO, MARTHA ADRIANA PRIETO NIETO, JAVIER RICARDO PRIETO NIETO	19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001565	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 052 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir a los titulares, bajo premio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 para que cumpla con las instrucciones técnicas del acta de inspección de campo realizada el 22 y 23 de agosto de 2019, plasmadas en el Informe de Visita No. 00733 de 09 de septiembre de 2019 y en virtud de ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Continúe en el mantenimiento y adecuación de cunetas para el manejo de las aguas en los frentes de explotación y vías internas.</li><li>- Continúe con las actividades de reconfiguración morfológica conforme a lo establecido en el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental establecido.</li><li>- Complemente la señalización de ruta de evacuación, frentes de explotación, pozos sedimentadores, plantas móviles de trituración.</li><li>- Señalice las pilas de material ubicadas en los patios de procesamiento.</li><li>- Continúe con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</li></ul>	



					<ul style="list-style-type: none"><li>- Implemente procedimiento de trabajo seguro o análisis de trabajo seguro para la operación de las plantas móviles de trituración</li></ul> <p>Para el cumplimiento de lo anterior se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. RECORDAR a los titulares mineros que que deben mantener actualizados y en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamentos, oficinas u otros; los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar a los titulares y operador minero que las medidas que implementen deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Registro Minero de Canteras No. 052, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.</li><li>3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 "Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</li><li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00733 de 09 de septiembre de 2019.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	IDR-08051	ARMANDO FARFAN LOPEZ, MARIO NELSON VARGAS ROJAS, FRANKLIN DEBER BUITRAGO ECHEVERRY	19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001566	<b>DISPOSICIONES</b>
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDR-08051; se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-No 699 de 29 de agosto de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



DISPOSICIONES					
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	ACU-111	EMPRESA COLOMBIANA MINERA LTDA. ECOMIN	19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001567	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Exploración N° ACU-111 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Recomendar al titular minero abstenerse de adelantar cualquier tipo de actividad minera dentro del área del título.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 741 del 10 de septiembre del 2019.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b></p>	<p>LCP-15142X</p>	<p><b>ARMANDO FARFAN LOPEZ- MARIO NELSON VARGAS ROJAS</b></p>		<p>19/09/2019</p>	<p><b>AUTO GSC-ZC No. 001568</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-15142X se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Reiterar a los titulares del Contrato de Concesión No. LCP-15142X que deben dar aplicación y cumplimiento al Programa mínimo exploratorio y debe presentar el Programa de Trabajos y Obras - PTO</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00698 de 29 de agosto de 2019.</li></ol>
---	-------------------	---	--	-------------------	--	---



						<p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13281	RECEBERAS EL BOQUERON ZT S.A.		19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001569	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13281 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13281, bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del acta de inspección de campo realizada el 21 de agosto de 2019, plasmadas en el Informe de Visita No. 00735 de 09 de septiembre de 2019; como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Vincular dentro del equipo de trabajo a un profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo</li> <li>✓ Continuar con el mantenimiento y adecuación de cunetas para el manejo de las aguas en los frentes de explotación y vías internas</li> </ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>✓ Continuar con las actividades de reconfiguración morfológica conforme a lo establecido en el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental establecido mediante Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016</li><li>✓ Presentar el plano de labores actualizado, teniendo en cuenta que al momento de la visita se evidenció en las instalaciones de la mina el plano de labores actualizado al 28 de agosto de 2018, y este debe ser actualizado por lo menos dos veces al año</li><li>✓ Realizar cerramiento y señalización del pozo sedimentador ubicado en el sector sur del polígono</li><li>✓ implementar señalización informativa, preventiva y de seguridad en la zona de alimentación de la tolva de la planta de Beneficio</li><li>✓ Señalizar las pilas de material sobrante de zaranda.</li><li>✓ Continuar con la implementación de señalización de seguridad y realizar cerramiento de la zona de descargue a Zaranda.</li></ul> <p>Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los mismos. Lo cual será verificado además en la próxima Vista de Fiscalización.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13281, que NO puede adelantar actividades mineras en el área que se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal Productora de la Cuenca Alta del Rio Bogotá, de acuerdo a lo establecido por la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR, mediante Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016 y la actividad minera debe estar limitada a las condiciones establecidas en dicha resolución.</li><li>2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13281, que las medidas que implementen deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 13281, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.</li><li>3. Remitir copia a la Corporacion Autonoma Regional CAR de Cundinamarca del informe de Visita Integral GSC-ZC-00735 de 09 de septiembre de 2019, así como copia del presente auto para lo de su competencia</li><li>4. RECORDAR a la sociedad titular cumplir y aplicar todas las normas de Seguridad exigidas en el Decreto 2222 de 1993.</li><li>5. RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13281, que debe mantener actualizados los mapas, planos, registros y documentación relacionados con las labores mineras, con el fin de facilitar la consulta, inspección, vigilancia, seguimiento y control de las obligaciones contraídas, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-00735 de 09 de septiembre de 2019</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GI9-111	JOSE WALTER LOPEZ, DELIO CARDENAS RODRIGUEZ	19/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001570	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GI9-111 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir al titular, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Exploración, dado que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por la Autoridad Minera y Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho acto a la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- ANM-, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal.</p>	



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Ordenar en el desarrollo de la actividad minera y una vez cuente con el Programa de Trabajos y Obras – PTO y licencia ambiental, deberá dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000697 de 29 de agosto de 2019.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	22511	HENRY ORJUELA ROJAS	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001571	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 22511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes Formatos Básicos Mineros: Anual del año 2016; Semestral y Anual de los años 2017 y 2018, y Semestral de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente la póliza minero ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 000725 del 09 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del 2016; I, II, III y IV trimestres de 2017 y 2018; y I y II trimestres de 2019, los cuales deben ser allegados en "0" toda vez que el título no cuenta con viabilidad ambiental para desarrollar labores de explotación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> <li>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7 numeral 7.12 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li> </ol>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li><p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Se recomienda abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental aprobada por la autoridad competente.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-725 de 09 de septiembre de 2019.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800165X	GUSTAVO EDILBERTO RIVERA BERNAL	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001572	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800165X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2015</li> <li>2. Aprobar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de cuatro millones setecientos cuatro mil sesenta y cuatro pesos mete (\$4.704.064).</li> <li>3. Aprobar el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por un valor de cinco millones treinta y tres mil trescientos cincuenta pesos mete (\$5.033.350).</li> <li>4. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 21-43-101017214, expedida por la Compañía de Seguros del Estado por valor de un millón de pesos y con vigencia desde el 17 de octubre de 2017 hasta el 17 de octubre de 2018.</li> </ol>	



REQUERIMIENTOS					
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros –FBM Semestral y Anual 2016; Semestral y Anual 2017 y 2018; Semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga la viabilidad ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la vigencia actual. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>



						<p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por concepto de canon superficiario, más los intereses hasta la fecha efectiva del pago de los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nueve mil cincuenta y ocho pesos mete (\$9.058), correspondientes al saldo de la primera anualidad de la etapa de exploración.</li><li>- Cinco millones trescientos treinta mil trescientos quince pesos mete (\$5.330.315), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li><li>- Cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta y un pesos mete (\$5.650.131), correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por concepto de canon superficiario, más los intereses hasta la fecha efectiva del pago de los siguientes valores:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Nueve mil cincuenta y ocho pesos mete (\$9.058), correspondientes al saldo de la primera anualidad de la etapa de exploración.</li><li>- Cinco millones trescientos treinta mil trescientos quince pesos mete (\$5.330.315), correspondientes a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li><li>- Cinco millones seiscientos cincuenta mil ciento treinta y un pesos mete (\$5.650.131), correspondientes a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>5. Requerir la presentación del Plan de Gestión Social establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social señalado en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acogen el concepto económico No. GRCE 0107-19 del 29 de mayo de 2019 y los conceptos técnicos GSC-ZC-000173 del 08 de junio de 2017 y GSC-ZC-000689 del 29 de agosto de 2019.</li><li>4. Informar que mediante Auto GET No. 000058 de 29 de marzo de 2019, notificado por estado jurídico 043 del 3 de abril de 2019, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	KHJ-16191	CARLOS EFRAIN LOPEZ CUESTA	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001573	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KHJ-16191, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar la primera anualidad de la etapa de exploración por valor de nueve millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y un pesos m/cte. (\$9.689.171).</li><li>2. Aprobar la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de once millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y siete pesos m/cte. (\$11.589.377).</li><li>3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2013, 2014 y 2015 y los semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019.</li><li>4. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017; I de 2018; y I y II de 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores mineras del Formato Básico Minero anual de 2016, recordando que los minerales de acuerdo a lo aprobado en el PTO son arena de río y grava de río. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la</li></ol>	



						<p>Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anuales de 2017 y 2018. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de regalías por el trimestre IV del año 2015 y trimestres I, II, III y IV del año 2016, los trimestres I, II y III del año 2017, trimestres II, III y IV del año 2018, toda vez que a la fecha del concepto económico en el expediente no se evidencian los respectivos formularios y pagos. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el respectivo Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede licencia ambiental para el título de la referencia, o en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de la misma, expedido por la Autoridad Ambiental, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago o allegue comprobante del pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de DOCE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 12.122.751) más los intereses proyectados al día 30 de Junio de 2019 por valor de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.447.534), toda vez que a la fecha del concepto económico GRCE 0133-2109 no se evidenció pago en el respectivo expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago o allegue comprobante del pago del Canon superficial por la primera anualidad de la etapa de exploración adicional, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$ 9.654.509), más los intereses proyectados al día 30 de Junio de 2019 por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$4.216.210), toda vez que a la fecha del concepto económico GRCE 0133-2109 no se evidencia pago en el respectivo expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago o allegue comprobante del pago del Canon superficial por la segunda anualidad de la etapa de exploración adicional, por valor de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 10.330.332), más intereses proyectados al día 30 de Junio de 2019 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ Y</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>SEIS PESOS M/CTE (\$3.268.116).. toda vez que a la fecha del concepto económico GRCE 0133-2109 no se evidencia pago en el respectivo expediente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente póliza minero ambiental toda vez que no se evidencia para la etapa de explotación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Se recuerda al titular del Contrato de Concesión No. KHJ-16191, que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de montaje de infraestructura, labores mineras dentro del área concesionada, teniendo en cuenta que se encuentra en la etapa de Explotación sin contar con licencia ambiental del proyecto minero, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal, a que haya lugar.</li><li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE 0133-2019 del 10 de mayo de 2019 y el Concepto Técnico GSC-ZC-00726 del 09 de septiembre de 2019.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



						<b>DISPOSICIONES</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HHS-10334X</b>	<b>NANCY PATRICIA CABRERA RUIZ</b>		<b>20/09/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001574</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HHS-10334X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar el pago por concepto de saldos pendientes del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de Exploración.</li><li>2. Aprobar los pagos por concepto de canon superficiario correspondientes a la primera y segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje</li><li>3. Aprobar los FBM Semestral y Anual 2013 y 2015 y Semestral 2014, 2016, 2017 y 2018</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los FBM Anual del año 2014, 2016, 2017 y 2018; Semestral 2019 con el correspondiente plano de labores ajustado a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente la renovación de la póliza minero-ambiental de conformidad con el numeral 2.3 del concepto técnico GSC-ZC N° 719 del 6 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del programa de Trabajos y Obras (PTO) conforme lo regulado por el artículo 84 de la Ley 685 de 2001. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo por medio del cual se otorga viabilidad ambiental o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a noventa (90) días. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres I y II de 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$329.253), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres I y II de 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>6. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de trescientos veintinueve mil doscientos cincuenta y tres pesos m/cte (\$329.253), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acogen los conceptos técnicos GSC-ZC No. 000102 del 18 de febrero de 2016 y GSC-ZC-719 del 6 de septiembre de 2019.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>



						5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08357X	ANDRES POMPEYO ORTIZ,ANDREA CARMONA CORTES	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001575	<b>DISPOSICIONES</b>  Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08357X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:  <b>APROBACIONES</b>  1. Aprobar el Formato Básico Minero –FBM correspondiente al I Semestre de 2018. 2. Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de mil ciento veintiún pesos (\$1.121) 3. Aprobar el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de mil ciento ochenta y ocho pesos (\$1.188)	



						<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM correspondientes al I Semestre y anual de 2015, Anual 2018 y I semestre de 2019 junto al plano de labores ajustado a lo establecido en la Resolución 40600 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento No. 11-43-101007064, expedida por la compañía seguros del estado, por un valor de \$1.300.000 (Un millón trescientos mil pesos) y con vigencia desde el 19 de febrero de 2019 hasta el 19 de febrero de 2020, ya que de acuerdo a la evaluación hecha en concepto económico GRCE 0120-19 del 14 de junio de 2019, se evidencia que la póliza está mal constituida en el objeto toda vez que el título se encuentra en su segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7 numeral 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto económico No. GRCE 0120-19 del 14 de junio de 2019 y el concepto técnico GSC-ZC N° 692 del 29 de agosto de 2019.</p> <p>3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001119 del 31 de octubre de 2017 notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	---



3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7 numeral 7.15 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.
2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto económico No. GRCE 0120-19 del 14 de junio de 2019 y el concepto técnico GSC-ZC N° 692 del 29 de agosto de 2019.
3. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 001119 del 31 de octubre de 2017 notificado por estado jurídico No. 003 del 17 de enero de 2018 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08355X	ANDRES POMPEYO ORTIZ,ANDREA CARMONA CORTES		20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001576	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJJ-08355X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividad minera en el área del título minero No. LJJ-08355X dado que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, así como instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior será verificado en cualquier momento por parte de esta entidad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000715 de 05 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--------------------------	------------	--	--	------------	---------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08357X	ANDRES POMPEYO ORTIZ,ANDREA CARMONA CORTES		20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001577	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJJ-08357X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividad minera en el área del título minero No. LJJ-08357X dado que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, así como instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior será verificado en cualquier momento por parte de esta entidad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000718 de 06 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
-----------------------	------------	--	--	------------	---------------------------	---



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	GAR-081	JULIO CHIQUIZA TRIANA Y EFRAIN ALVARADO BELLO		20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001578	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GAR-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones de tipo técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>Presentar informe técnico donde describa y evidencie de forma clara y precisa las labores de mantenimiento que ocasionaron la salida de mineral a superficie.</i></li><li>▪ <i>Elaborar e implementar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje con respectivos registros.</i></li><li>▪ <i>Continuar implementando mejoras en el plan de ventilación para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Terminar el diseño e instalación de las estructuras de descargue de material y tolvas para</i></li></ul>



DISPOSICIONES					
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GAR-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones de tipo técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>Presentar informe técnico donde describa y evidencie de forma clara y precisa las labores de mantenimiento que ocasionaron la salida de mineral a superficie.</i></li><li>▪ <i>Elaborar e implementar un plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje con respectivos registros.</i></li><li>▪ <i>Continuar implementando mejoras en el plan de ventilación para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Terminar el diseño e instalación de las estructuras de descargue de material y tolvas para</i></li></ul>



					<p><i>mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ <i>Continuar con las labores de mejoramiento en las condiciones de orden y aseo en la labor denominada cruzada que comunica la mina El Rubí Veta Grande con mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Continuar dando altura, área mínima, y reforzar el sostenimiento en general para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Seguir desarrollando mantenimiento general al sostenimiento.</i></li><li>▪ <i>Capacitar al personal involucrado con el trabajo en altura para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Mejorar las condiciones del atizado a nivel general, niveles, inclinados, tambores.</i></li><li>▪ <i>Mejorar el hermetismo en las labores inactivas y/o abandonadas y señalizar.</i></li><li>▪ <i>Se reitera implementar sistema de medición y control de ruidos y vibraciones para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Se reitera adecuar estaciones y realizar aforos de ventilación para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Se reitera contar con registros del mantenimiento de las instalaciones eléctricas para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Diseñar e implementar control de registro de producción eficaz para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li><li>▪ <i>Capacitar al personal en labores subterráneas para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</i></li></ul>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Disponer del registro de socialización al personal directo y contratistas de los protocolos de seguridad, procedimientos de trabajo seguro y demás instructivos para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</li><li>▪ Diseñar e implementar evidencia de control de riesgos prioritarios para mina El Rubí Veta Grande y mina Rubí Veta Chica.</li><li>▪ Requerir informe técnico donde se describa de manera clara y precisa que labores de mantenimiento ocasionaron la salida de carbón a superficie, además donde establezca que cantidades pudieron ser clasificadas, las cuales deben ser consideradas en el reporte de los formatos básicos minero y la declaración de producción y liquidación de regalías.</li></ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000793 de 16 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SB9-11571	ALCALDIA DE GUTIERREZ		20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001579	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SB9-11064X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividad minera en el área del título minero No. SB9-11064X dado que no cuenta con instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior será verificado en cualquier momento por parte de esta entidad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000751 de 11 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--------------------------	-----------	-----------------------	--	------------	---------------------------	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08352X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES		20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001580	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJJ-08352X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividad minera en el área del título minero No. LJJ-08352X dado que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, así como instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior será verificado en cualquier momento por parte de esta entidad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000736 del 09 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
-----------------------	------------	---	--	------------	------------------------	--



DISPOSICIONES					
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SBA-11064X	ALCALDIA DE GUTIERREZ	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001581	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SB9-11064X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividad minera en el área del título minero No. SB9-11064X dado que no cuenta con instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior será verificado en cualquier momento por parte de esta entidad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000752 de 11 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remítase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>13188</b>	<b>INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DEL CERRO LTDA.</b>	<b>20/09/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001582</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 13188 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos a la sociedad titular</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13188 , bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas del acta de inspección de campo realizada el 22 y 23 de agosto de 2019, plasmadas en el Informe de Visita GSC-ZC N° 00734 de 09 septiembre de 2019, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Continuar con el mantenimiento y adecuación de cunetas para el manejo de las aguas en los frentes de explotación y vías internas</li><li>• Continuar con las actividades de reconfiguración morfológica conforme a lo establecido en el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental establecido</li><li>• Complementar la señalización de ruta de evacuación, frentes de explotación, pozos sedimentadores, plantas móviles de trituración</li><li>• Señalizar las pilas de material ubicadas en los patios de procesamiento</li><li>• Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.</li></ul>



					<ul style="list-style-type: none"><li>• Implementar procedimiento de trabajo seguro o análisis de trabajo seguro para la operación de las plantas móviles de trituración.</li></ul> <p>Para lo anterior se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico si corresponde, que evidencie la aplicación de los correctivos o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los mismos. Lo cual será verificado además en la próxima Vista de Fiscalización.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13188, que NO puede adelantar actividades mineras en el área que se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal con zonas de restricción SABANA DE BOGOTÁ - RESOLUCIÓN MINAMBIENTE 2001 DE 2016 RESOLUCIÓN 1499 DE FECHA 03/08/2018 - MINAMBIENTE - VIGENTE DESDE EL 08/08/2018 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No 50679 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018, POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2001 DE 2016 A TRAVÉS DE LA CUAL SE DETERMINARON LAS ZONAS COMPATIBLES CON LAS ACTIVIDADES MINERAS EN LA SABANA DE BOGOTÁ .INCORPORACIÓN AL CMC 28/08/2018.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



					<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 13188, que NO puede adelantar actividades mineras en el área que se encuentra superpuesta con la Reserva Forestal con la Reserva Forestal Productora de la Cuenca Alta del Río Bogotá, de acuerdo a lo establecido por la Corporación Autónoma de Cundinamarca - CAR, mediante Resolución No. 2457 del 29 de noviembre de 2016 y la actividad minera debe estar limitada a las condiciones establecidas en dicha resolución.</li><li>3. Recordar a la sociedad titular y operador minero que las medidas que implementen deberán mantenerse y ser mejoradas continuamente durante la ejecución de las actividades mineras en el área del Contrato de Concesión No. 13188, las cuales serán verificadas en cualquier momento mediante visitas de fiscalización integral.</li><li>4. Remitir copia a la Corporación Autónoma Regional CAR de Cundinamarca del informe de Visita Integral GSC-ZC N° 00734 de 09 de septiembre de 2019, así como copia del presente auto para lo de su competencia.</li><li>5. Remitir copia al Alcalde Municipal de Chia y Sopo del informe de Visita Integral GSC-ZC N° 00734 de 09 de septiembre de 2019, copia del presente auto para su conocimiento y fines pertinentes.</li><li>6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC- No 00734 de 09 de septiembre de 2019.</li><li>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	LJJ-08354X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001583	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LJJ-08354X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTO</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular para que se abstenga de realizar actividad minera en el área del título minero No. LJJ-08354X dado que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado, así como instrumento de viabilidad ambiental otorgado por la autoridad competente. Lo anterior será verificado en cualquier momento por parte de esta entidad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC-000713 de 05 de septiembre de 2019.</li><li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>3. Informar al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin remitase al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



<b>DISPOSICIONES</b>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IJJ-09171</b>	<b>OMAR ARBOLEDA SALAZAR, ALVARO FRANCISCO ENCINALES LEON</b>	<b>20/09/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001584</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJJ-09171, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2012, 2013, 2014, 2016, 2017, 2018 y 2019; y los Anuales de 2016, 2017 y 2018,</li><li>2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2012; I, II, III y IV de los años 2013, 2014 y 2015.</li><li>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2016 y 2017; I, II y IV del año 2018; I y II del año 2019.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los planos de labores que deben acompañar a los FBM anuales de 2012, 2013 y 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten las correcciones y/o modificaciones del FBM Semestral y anual de 2015, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC N° 000715 de 5 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



						<p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifiquen y presenten la Póliza Minero Ambiental No. 62-43-101000892, expedida por Seguros del Estado S.A., en cuanto al valor asegurado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el pago faltante por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$386.862) correspondiente a la primera anualidad de Exploración de canon superficial, y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$2.058.490), correspondiente a la segunda anualidad de Exploración de canon superficial, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---



5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago faltante por concepto de regalías de los minerales de arenas correspondientes al III trimestre del año 2018 por valor de VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$22.866) y gravas por valor de VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$21.498), respectivamente, más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.



						<ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000715 de 5 de septiembre de 2019.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>IDN-08002X</b>	<b>EDGAR DANIEL BOHORQUEZ ENCISO Y LANDO ARTURO MATIZ GAITAN</b>		<b>20/09/2019</b>	<b>AUTO GSC-ZC No. 001585</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> Una vez verificado el expediente digital del título minero IDN-08002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:



						<p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2015 y I, II, III y IV de los años 2016 y 2017.</li><li>2. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2016 y semestral del año 2017.</li><li>3. Aprobar el pago del faltante del canon superficiario correspondiente a la II anualidad de la etapa de exploración allegado el día 29 de enero de 2016 mediante radicado No. 20165510033992, por un valor de \$ 46.000.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plano de labores del Formato Básico Minero Anual del año 2015 dado que no adjuntó la misma, Presentar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018 con los respectivos planos; Semestrales de los años 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que corrija la póliza minero ambiental No.51-43-101001375 dado que no se encuentra debidamente firmada por el Tomador, de conformidad con las observaciones del numeral 2.3.1 del concepto técnico No.000730 del 11 de septiembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>3. Requerir bajo causal de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II de 2015; I, II, III y IV de 2018; y los trimestres I y II de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li><li>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Se recomienda al titular NO adelantar actividades mineras en el área del Contrato de concesión No. IDN-08002X hasta tanto cuente con instrumento ambiental para el proyecto minero.</li><li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000730 de 11 de septiembre de 2019.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLM-122	MARIO MANUEL MENDOZA	20/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001586	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FLM-122, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestral y Anual 2016, 2017, 2018 con los planos correspondientes y Semestral 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li>2. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental correspondiente a la etapa de Explotación por un valor asegurado de veinticinco millones (\$25.000.000), cuya póliza se constituyó de conformidad al concepto de la asesora jurídica con radicado ANM No. 20161200033281. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</li><li>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la presentación de los formularios de producción, declaración y liquidación de regalías correspondiente I, II, III, IV trimestre 2016, 2017, 2018; I, II trimestre 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li></ol>



					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</li></ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se</li></ol>
--	--	--	--	--	--



						<p>debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-724 del 6 de septiembre de 2019.</li><li>4. Remitir a la Oficina Asesora Jurídica- Grupo de Cobro Coactivo, para que continúe con el trámite de las obligaciones pendientes por pagar de acuerdo con los requerimientos hechos por la Autoridad Minera, mediante las Resolución GSC-ZC 000017 de 11 de febrero de 2014 con constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-01502 del 29 de abril de 2014 y GSC-ZC 000316 de 07 de diciembre de 2015, con constancia de ejecutoria CE-VCT-GIAM-00280 del 4 de febrero de 2016.</li><li>5. Informar que mediante las Resoluciones GSC-ZC 000017 de 11 de febrero de 2014, notificada por Edicto GIAM-00812-2014 desfijado el 22 de abril de 2014, GSC-ZC 000316 de 07 de diciembre de 2015, notificada mediante aviso No. 20162120003531 del 13 de enero de 2016 y Auto No. 000301 de 29 febrero de 2016, notificado por estado jurídico 065 del 10 de mayo de 2016, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08356X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ Y ANDREA CARMONA CORTES	23/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001587	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJJ-08356X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No.LJJ-08356X, para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título lo hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental aprobada por la respectiva autoridad.</li></ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No.768 del 13 de septiembre de 2019, se recomendó instalar señalización con información básica del título, con el fin de identificar fácilmente su ubicación.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 768 de 13 de septiembre de 2019.</li></ol>



						<ol style="list-style-type: none"><li>3. Informar al titular que deberá abstenerse de realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación en el área del título LJJ-08356X, hasta tanto cuente con PTO aprobado y licencia ambiental aprobada por la autoridad competente.</li><li>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HB9-091	JAIRO HUMBERTO PRIETO ROMERO	23/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001588	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HB9-091, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1.1 Requerir al titular del contrato de Concesión No HB9-091, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) presentar un informe detallado ante la autoridad minera de las labores que se realizaron, junto con el registro y facturación de los viajes de material de Recebo extraído de los frentes inactivos realizados por parte de la alcaldía de Anolaima.</li><li>b) instalar señalización de tipo preventivo, informativa y de seguridad dentro del área del título, principalmente en los frentes de explotación inactivos.</li><li>c) instalar rejas o puertas que evite el acceso a personas particulares y ajenas al título minero.</li></ul> <p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>2.1 Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 00757 de 12 de septiembre de 2019.</p>



						<p>2.2 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.4 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEC-081	COOCARBOCUBA LTDA. COOPERATIVA INTEGRAL DE PRODUCTORES DE CUCUNUBA LTDA.	23/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001589	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>HEC-081</b>, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1.1 MANTENER LA ORDEN DE SUSPENSIÓN</b> de las labores de explotación en la mina denominada LOMA REDONDA coordenadas N: 1077011, E: 103615. Altura 2.864.0, debido a la imposibilidad de ingreso a las labores mineras subterráneas por condiciones de seguridad, y por cuanto dicha mina no cuenta con salida de aire independiente que garantice circuito de ventilación adecuado para la seguridad del personal, y según el tablero de registro de gases para el momento de la visita (21/07/2019) se registraron concentraciones de dióxido de carbono por fuera de los valores límites permisibles en el nivel sur (O2:19.8%; CO2: 0.55%) y cruzada norte (O2: 20.1%; y CO2: 0.57%)</p> <p>SE PROHIBE el acceso de personal hasta tomar las medidas que mejoren la atmósfera minera.</p> <p><b>1.2</b> Requerir a los titulares del contrato de Concesión No <b>HEC-081</b>, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que con las condiciones de seguridad restablecidas den cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p>	



					<p>a) Mejorar las condiciones del circuito de ventilación de la mina garantizando que se mantengan las condiciones atmosféricas dentro de los valores límites permisibles y terminar el tambor de ventilación y/o ruta de evacuación de la mina Loma Redonda.</p> <p>b) Capacitar el personal, equipos y procedimientos para trabajo en alturas y tomar medidas correctivas respecto a los riesgos de trabajo en alturas presentes en las diferentes actividades mineras (zona de descargue, acceso de personal a la bocamina, área de ventilador y compresor, etc).</p> <p>c) Cambiar caseta del ventilador la cual presenta un alto deterioro</p> <p>d) Dar celeridad el proceso de cambio de malacate que tienen programado debido a que con el que cuentan actualmente no dispone de sistemas de frenos independientes (tambor y motor) y las condiciones de seguridad no son aptas para el transporte de personal.</p> <p>e) Dar celeridad el proceso de cambio estructura de descargue de material en la bocamina Loma Redonda, teniendo en cuenta que esta se encuentra en mal estado y evaluar la posibilidad de mover caseta del malacate, teniendo en cuenta que el cable atraviesa la vía que comunica a los municipios de Cucunubá y Lenguazaque.</p> <p>f) Realizar mantenimiento constante y permanente al sostenimiento del inclinado principal, bocavientos, cruzadas, tambores y niveles, dando altura (1,80 m2) y área mínima (3 m2) de acuerdo a lo establecido en el decreto 1886 de 2.015.</p> <p>g) Continuar con la elaboración de los procedimientos de trabajo seguro (PTS), para las diferentes actividades y equipos empleados en la mina.</p> <p>h) Implementar sistema de medición para el control de ruidos y vibraciones.</p> <p>i) Publicar Reglamento de Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.</p> <p>j) Actualizar planos de riesgos.</p> <p>k) Contar con socorredores mineros y auxiliares de salvamento minero debidamente capacitados.</p> <p>l) Implementar seguros en el sistema de transporte para evitar que ocurran movimientos no previstos.</p> <p>m) Mejorar las condiciones de orden y aseo en el patio de maderas y patio de la mina</p> <p>n) Mejorar las instalaciones y/o conexiones eléctricas de acuerdo a lo establecido en RETIE.</p> <p>o) Implementar sistema de registros de producción para el carbón y material estéril que sale de la mina Loma Redonda</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que den cumplimiento a lo indicado y alleguen un informe que evidencie a través de documentos, o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado además en la próxima visita.</p> <p><b>2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>2.1 INFORMAR</b> y remitir copia a la Alcaldía Municipal de LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA, del presente Acto Administrativo y del Informe de Visita de Fiscalización No 000764 de 12 de septiembre de 2019, frente a las labores mineras desarrolladas en el título sin el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera, y la orden dada al titular de suspensión de las actividades mineras en el área del título, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia.</p> <p><b>2.2</b> Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No 00764 de 12 de septiembre de 2019.</p> <p><b>2.3</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>2.4</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>2.5</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ6-14091	JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO - MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ	23/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001590	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HJ6-14091</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros FBM Semestrales de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2018.</li><li>2. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2018 con sus respectivos planos de labores actualizadas.</li><li>3. <b>APROBAR</b> el pago el canon superficiario correspondiente a la I, II y III anualidad de la tapa de construcción y montaje.</li><li>4. <b>APROBAR</b> los formularios para la producción y liquidación de regalías para los minerales de Arenas de río y Gravas de río del III y IV trimestre de 2016, del I, II y III trimestres de 2017, del I, II, III y IV trimestres del 2018 y del I y II trimestres de 2019.</li></ol>



					<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, I trimestre de 2015, IV trimestre de 2017. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de los formularios para la producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre II y III de 2015 y trimestre I y II de 2016, toda vez que solo se evidencia el mineral Gravas de río y estos deben contener Arena de río, igualmente para el IV trimestre de 2015, para que indique los minerales de Gravas de río y Arenas de río. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2016 y 2017 y semestral 2019, debido a que no diligenciaron producción y ventas. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</li><li><b>4. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constitución de la póliza minero ambiental para el quinto año de explotación, tal y como lo establece la evaluación económica al contrato de Concesión No. HJ6-14091 mediante concepto Económico No. GRCE 309-2019, para lo cual se concede</li></ol>
--	--	--	--	--	--



el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.



						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Recomendar a los titulares, para que se abstengan de realizar actividades de construcción y montaje o explotación, dado que no cuentan con el Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente debiendo allegar copia de dicho Acto a la Agencia Nacional de Minería so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Art. 388 del Código Penal.</li><li>3. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000680 del 23 de agosto de 2019 que da alcance al concepto técnico GSC-ZC N° 000598 del 22 de julio de 2019 y concepto Económico No. GRCE 309-2019 del 18 de septiembre de 2019.</li><li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>
--	--	--	--	--	--	---



DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESIÓN	FGC-082	LUIS EDUARDO PINTO VERGARA	23/09/2019	AUTO GSC-ZC No. 001591	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGC-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. APROBAR los Formatos básicos mineros semestrales de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.</li><li>2. APROBAR los Formatos básicos mineros anuales con sus respectivos planos de labores actualizados de los años 2013 2014 2015, 2016, 2017 y 2018.</li><li>3. APROBAR formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, III y IV del año 2018.</li><li>4. APROBAR la póliza minero ambiental No. 11-43-101007356 con vigencia hasta el 6 de mayo de 2020.</li></ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley</li></ol>



						<p>685 de 2001, los Formatos básicos mineros semestrales de los años 2007, 2008 y 2011; y los anuales con sus respectivos planos de labores actualizados de los años 2006, 2007 y 2008. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 de 2001, copia del pago de la III anualidad de exploración correspondiente a canon superficiario, debido a que una vez evaluado el expediente de manera digital el recibo de consignación no es legible por lo tanto no se sabe el valor ni la fecha de consignación. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>3. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de los años 2014, 2015, 2016 debido a que se está reportando un minera diferente. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2017, y de los trimestres I y II de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal (D) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, el saldo faltante de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$1.440) más intereses generados desde el 2 de abril de 2018, hasta la fecha de pago efectiva correspondientes al II trimestre del año 2018. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					
					<ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.  Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</li><li>2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SIMINERO a través del siguiente enlace <a href="http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 " Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero -FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones". Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000711 de 4 de septiembre de 2019.</li></ol>



						<p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 373 de 26 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico 079 de 23 de mayo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007356 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FGC-082, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>4. Informar que mediante Auto GSC-ZC N° 373 de 26 de marzo de 2014, notificado por estado jurídico 079 de 23 de mayo de 2014, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 11-43-101007356 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>6. CONMINAR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. FGC-082, para que se abstengan de adelantar actividades de explotación sin contar con la respectiva Licencia Ambiental al proyecto minero y el Programa de Trabajos y Obras aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>7. INFORMAR al titular que para futuras pólizas minero ambientales deben cumplir con el valor correcto asegurado y que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y caducidades para la etapa contractual del contrato de concesión FGC-082.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--



					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	CHG-155	GRUPO ESPECIALIZADO EN INVERSIONES S.A. - GEISA S.A.	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000599	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CHG-155, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Informar a los titulares con respecto al precitado trámite pendiente mediante oficio N°14-12325 del 26 de julio de 2010 en la cual allegan recurso de reposición, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. En consecuencia, una vez se profiera pronunciamiento al respecto, se realizarán los requerimientos a que haya lugar y se decidirán los demás trámites pendientes.</li><li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000187 del 1 de marzo de 2019.</li><li>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</li></ol>



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QH5-08441	CONSORCIO ESTABILIZACIONES DEL META	28/03/2019	AUTO GSC-ZC No. 000600	DISPOSICIONES
					Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QH5-08441</b> , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:  <b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b>  1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC No. 000200 del 6 de marzo de 2019.  1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.  2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.



<b>DISPONE</b>					
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	19131	<b>LADRILLERA LA LEONERA Y CIA LTDA.</b>	24/09/2019	<b>AUTO GET No. 000124</b>	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación <b>No. 19131</b>, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 152 del 23 de septiembre de 2019 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO:</b> En consecuencia, de lo anterior, la sociedad titular de la Licencia de Explotación <b>No. 19131</b>, debe allegar <b>complemento</b> al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como requisito para acogerse al Derecho de Preferencia, como lo indica el concepto técnico GET No. 152 del 23 de septiembre de 2019, en su numeral 3, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Plan minero de explotación</b><ol style="list-style-type: none"><li>a. Una vez realicen los ajustes a que dé lugar en lo concerniente al Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado; Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura entre otros, según, sea el caso se procederá a su respectiva Evaluación Económica y Financiera.</li></ol></li></ol>



						<p>Teniendo en cuenta el Concepto Técnico GET N° 79 de fecha 03 de abril de 2019, se le aclara al titular que el requerimiento establece que el plan minero cumple, pero no se aprueba hasta que se presente la Evaluación Económica y Financiera con respecto a las actividades de Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado; Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura entre otros.</p> <p>Verificando la información allegada, mediante radicado 20195500805592 del 15 de mayo de 2019 se le requiere a titular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Involucrar dentro de la Evaluación económica y financiera del Programa de Trabajos y Obras PTO, los costos estimados en la ejecución de las actividades dentro del Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</li></ul> <p><b>2. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura</b></p> <p>Se presentó un plan de cierre y abandono de la mina La Leonera basando sus actividades según la ficha CME-07-24 manejo paisajístico de la guía minero ambiental de explotación, en este sentido se requiere, presentar en el proyecto, aspectos fundamentales como los siguientes:</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>a. Participación de Actores (involucrados en el Cierre) 2. Planeamiento 3. Provisión Financiera 4. Direccionamiento o gerencia 5. Normas y Estándares 6. Cesación de Derechos.</p> <p>En el documento allegado, mediante radicado, N° 20195500805592 de fecha, 15 de mayo de 2019, se adjunta el plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</p> <p>Una vez verificada y analizada la información se le requiere al titular:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Que contemple lo descrito en el numeral 1 del presente Auto (o lo descrito en el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No. XXX del 23 de septiembre del 2019), sobre los costos del plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.</li></ul> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO.</b> - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.</p> <p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> Los numerales evaluados que fueron dados como aceptados y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Informar al titular del Contrato de Concesión No. 19131, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTICULO CUARTO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al Representante Legal de la sociedad <b>LADRILLERA LA LEONERA Y CIA LTDA</b>, o quien haga sus veces, titular de la Licencia de Explotación No. 19131, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN	13956	JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENIGNO VELASQUEZ TINJACA E INVERSIONES JULYSER S.A.S. (Representante Legal)		24/09/2019	AUTO GET No. 000125	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito a la solicitud del Derecho de Preferencia, para el mineral <b>CARBON</b>, para la Licencia de Explotación No. 13956, quedando el título en la etapa de Explotación de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 153 del 24 de septiembre del 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Área requerida para el proyecto: 11 Hectáreas y 2791 metros cuadrados.</i></li> </ul> <table border="1" data-bbox="1494 902 2548 1161"> <thead> <tr> <th>Punto Inicial</th> <th>Punto Final</th> <th>Coordenada Norte</th> <th>Coordenada Este</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA</td> <td>1</td> <td>1070184,9200</td> <td>1030178,3200</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>1070242,9100</td> <td>1030239,4600</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>3</td> <td>1070049,1400</td> <td>1030377,2200</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>4</td> <td>1069808,7300</td> <td>1030617,6400</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5</td> <td>1069607,1200</td> <td>1030350,1000</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>2</td> <td>1069847,5300</td> <td>1030109,6800</td> </tr> </tbody> </table>	Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este	PA	1	1070184,9200	1030178,3200	1	2	1070242,9100	1030239,4600	2	3	1070049,1400	1030377,2200	3	4	1069808,7300	1030617,6400	4	5	1069607,1200	1030350,1000	5	2	1069847,5300	1030109,6800
Punto Inicial	Punto Final	Coordenada Norte	Coordenada Este																															
PA	1	1070184,9200	1030178,3200																															
1	2	1070242,9100	1030239,4600																															
2	3	1070049,1400	1030377,2200																															
3	4	1069808,7300	1030617,6400																															
4	5	1069607,1200	1030350,1000																															
5	2	1069847,5300	1030109,6800																															



- *Área devuelta:* No devuelve área
- *Reservas explotables:* 1'331.947 toneladas
- *Mineral a explotar:* Carbón
- *Volumen anual de estéril a remover:* 2.361 m<sup>3</sup>/año 1 (total 30 años= 23.602 m<sup>3</sup>)
- *Sistema de Explotación:* Subterráneo.
- *Método de Explotación:* Ensanche de tambores
- *Utilización de explosivos:* INDUGEL Permisible y Detonadores eléctricos Permisible
- *Producción anual proyectada:*

AÑOS	TONELADAS/AÑO
1 a 8	57.600
9	55.800
10 y 11	54.000
12 y 13	60.000
14	52.800
15	45.600
16	39.600
17	18.000
18	39.600



19	33.600
20 a 22	24.000
23	18.000
24 a 30	12.000

- **Vida útil:** 30 años
- **Maquinaria y Equipos a utilizar:** Todas las bocaminas del Contrato de concesión 13956 tienen servicio eléctrico, transformador de 125 kw a 440 V., Ventiladores de diferentes capacidades, Martillos picadores, perforadoras neumáticas, malacates diésel y eléctricos, electrobombas para el sistema de desagüe, vagonetas, compresores, multidetectores de gases y equipos de autorescate.
- **Planta de benefició:** No aplica
- **Bocaminas a Explotar:**

BOCAMINA	Ubicación	COORDENADAS		COTA (m.s.n.m)
		NORTE	ESTE	
Mina Peñita	Dentro del área	1069888.67	1030226.80	2755.80
Mina La Vidriosa	Dentro del área	1070208.13	1030197.35	2692.57



• **Labores mineras de uso compartido- Servicios Mineros:**

BOCAMINA		COORDENADAS		COTA (m.s.n.m)
		NORTE	ESTE	
Mina La Loma	Dentro del área	1070132.95	1030056.69	2709.22
Mina Arrayanes	Dentro del área	1070208.13	1030197.35	2692.57
Mina La Esperanza	Fuera del área	1070484.67	1030046.18	2714.90
Mina La Cruzada	Fuera del área	1070241.75	1029970.81	2672.13
Mina La Faldiguera 1	Fuera del área	1070293.50	1030172.12	2658.49
Mina La Faldiguera 2	Fuera del área	1070300.00	1030046.18	2714.90
Mina Cusco	Fuera del área	1070211.79	1029986.23	2679.88

- **Servidumbres:** *El titular manifiesta que requiere constituir servidumbres de terrenos y de uso de labores compartidas (servicios compartidos), con las bocaminas mencionadas anteriormente.*
- **Etapas Contractuales:** *Explotación*
- **Fuerza normal de trabajo:** *Operativo = 120 hombres/ año, Administrativo= 48 hombres/año*



					<p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El Programa de Trabajos y Obras (PTO) que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos de la solicitud para el Derecho de Preferencia presentada por el titular, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar para el derecho de preferencia y se cuente con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTICULO SEGUNDO:</b> Con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el título No. 13956 se clasifica como <b>Pequeña Minería</b> de conformidad con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 Artículo 2.2.5.1.5.5 adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO:</b> De conformidad con lo establecido en la Resolución 107 del 2 de marzo del 2018 y basados en la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), el valor presente neto, es positivo, por lo tanto, se considera viable continuar con el trámite de la solicitud del derecho de Preferencia.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p><b>ARTÍCULO CUARTO:</b> Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13956, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p><b>ARTÍCULO QUINTO:</b> Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 13956, que de conformidad con el Artículo 4º de la resolución No. 41265 de 2016, para realizar las actividades de explotación, deberá aportar el Instrumento Ambiental correspondiente</p> <p><b>ARTÍCULO SEXTO:</b> Remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo Seguimiento y Control Zona Centro, para que se concluyan los trámites respecto a la solicitud del Derecho de Preferencia de conformidad con su competencia.</p> <p><b>ARTICULO SEPTIMO:</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores <b>JUAN DE JESUS BELLO RODRIGUEZ, BENIGNO VELASQUEZ TINJACA</b> y al representante legal de la sociedad <b>INVERSIONES JULYSER S.A.S</b>, titulares de la Licencia de Explotación No. 13956, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTICULO OCTAVO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	PED-11101	LIBARDO VEGA SANCHEZ		19/09/2019	AUTO GCM No. 001585	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO. REQUERIR</b> al proponente <b>LIBARDO VEGA SÁNCHEZ</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. <b>74.860.925</b>, para que dentro del término perentorio de <b>UN (1) MES</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado</p>



					<p>de la presente providencia, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
--	--	--	--	--	---



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UHN-11441	EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA - EVIMAR E.I. C.E.		18/09/2019	AUTO GCM No. 001559	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – EVIMAR E.I.C.E.,</b> identificada con NIT 901021214-8, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de <b>un mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, <b>so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la EMPRESA VIAL DEL MUNICIPIO DE ARAUQUITA – EVIMAR E.I.C.E.,</b> identificada con NIT 901021214-8, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de <b>un mes</b>, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la constancia expedida por la entidad pública para la cual se realiza la obra, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, y en la que se especifique el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, <b>so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO. -</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a la solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO. -</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	-----------	--	--	------------	---------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	JEE-14414X	COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.	19/09/2019	AUTO GCM No. 001586	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR</b> a la sociedad proponente <b>COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.</b>, con NIT. 900076798-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de <b>DOS (02) MESES</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería a suscribir el correspondiente Contrato de Concesión, <b>so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.</b></p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> En caso de no atender en debida forma el presente requerimiento, se declarará tal incumplimiento y en consecuencia se dará traslado a la autoridad competente para lo pertinente, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente <b>COLOMBIAN DEVELOPMENT CORPORATION S.A.</b>, con NIT. 900076798-1, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
------------------------------------	------------	--	------------	---------------------	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 106 - de 106</b>

\*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

\*\*El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 25 de septiembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**MÓNICA MARÍA VÉLEZ GÓMEZ**  
**EXPERTO GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO (E)**

Elaboró: ANGELY ORTIZ P.